



Municipalidad de Surquillo

**ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020-MDS**

Surquillo, 28 de agosto de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Dictamen N° 015-2020-CAPPR-CM-MDS de fecha 18 de agosto de 2020 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4.2 inciso 4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades tienen competencias en materia de desarrollo y economía local, asumiendo y ejerciendo funciones para fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, a través de la Ley N° 29593, se declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible; adicionalmente, señala que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta, siendo promovidas por los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas;

Que, la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, en su artículo 8°, establece que los gobiernos locales implementan, con sus recursos disponibles, sistemas de bicicleta pública, consistente en préstamo o alquiler de bicicletas, priorizando este servicio para la intermodalidad a los sistemas de transporte masivo, con la finalidad de incentivar el uso de la bicicleta en la ciudadanía;

Que, a través de la Ordenanza N° 450-MDS, se declara de interés distrital la promoción de la bicicleta como medio de transporte alternativo, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, medida que contribuirá a mejorar la calidad de vida del ciudadano, reducir el número de accidentes de tránsito y reducir la emisión de sustancias nocivas y gases tóxicos emitidas al aire, preservando el medio ambiente contra la contaminación ambiental;

Que, según lo previsto en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dispone que las Asociaciones Público Privadas, se clasifican entre otras, en Autofinanciadas, las cuales tienen capacidad propia de generación de ingresos, que no requieren cofinanciamiento y cumplen con las siguientes condiciones: Demanda mínima o nula de garantía financiera por parte del Estado; y, las garantías no financieras tienen una probabilidad nula o mínima de demandar cofinanciamiento;

Que, en este contexto el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala que la fase de Planeamiento y Programación de una Iniciativa Privada (IP) culmina con la opinión de relevancia de las entidades públicas competentes identificadas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), en la admisión a trámite, el cual debe contener los requisitos mínimos exigidos en el artículo 77° de la misma norma;

Que, de conformidad con el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, determina que la opinión de relevancia de la Iniciativa Privada (IP) es emitida por Acuerdo del Concejo Municipal, delegándose al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a la entidad pública titular del proyecto, con excepción de la Versión Final del Contrato (VFC), contando para la Iniciativa Privada Autofinanciada (IPA), por un plazo de noventa (90) días hábiles, siendo posible la prórroga por treinta (30) días hábiles;





*Municipalidad de Surquillo*

Que, mediante el Registro N° 13814-19 de fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por la empresa CITYBIKE PERÚ S.A.C., presentó la iniciativa privada denominada "SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA EN SURQUILLO", con el objetivo de incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte que sustituya el uso del automóvil, a efectos de realizar viajes cortos dentro de la jurisdicción del distrito de Surquillo mejorando la movilidad y conectividad, y que esté orientado a los residentes y personas que regularmente se desplazan a esta jurisdicción desde otras localidades, lo cual redundará en beneficios energéticos, medioambientales y otros;

Que, en ese contexto el Acta N° 003-2019-CPIP de fecha 28 de noviembre de 2019 emitido por el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), acordó admitir a trámite la iniciativa privada denominada "SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA EN SURQUILLO", presentada por la empresa CITYBIKE PERÚ S.A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 98° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, a través del Oficio N° 001-2020-CPIP-MDS de fecha 28 de mayo de 2020, el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que ordene a las áreas competentes emitir los documentos respectivos que permitan concretar la opinión de relevancia sobre la iniciativa privada autofinanciada denominada "SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA EN SURQUILLO", presentada por la empresa CITYBIKE PERÚ S.A.C.;

Que, el Acta N° 005-2020-CPIP de fecha 01 de junio de 2020 emitido por el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) del distrito de Surquillo, acordó ampliar el plazo para la emisión de la opinión de relevancia por treinta (30) días hábiles adicionales a los noventa (90) días hábiles, en concordancia con el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, en este sentido la opinión de Relevancia de la Municipalidad Distrital de Surquillo sobre la Iniciativa Privada Autofinanciada denominada "SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA EN SURQUILLO", se encuentra alineada con la normativa nacional que promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, además de la implementación de infraestructura que facilite el uso de la misma y, asimismo, se indica que la Municipalidad Distrital de Surquillo, con la aprobación de la presente iniciativa privada, contará con un sistema de bicicleta pública que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y vecinos del distrito, al proveer de un medio de transporte seguro, económico y sostenible a nivel ambiental, lo cual redundará en mejorar la salud y calidad de vida de la población;

Que, seguidamente el Informe Técnico N° 010-2020-GPPCI/MDS de fecha 08 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, mediante el cual determina que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del distrito de Surquillo, lo constituye impulsar una movilidad sostenible, segura y moderna;

Que, según el Informe N° 026-2020-GSC-MDS de fecha 13 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, determina que resulta fundamental proveer a la comunidad de sistemas de transporte que resulten eficientes económicos, limpios y sostenibles, con la finalidad de reducir los problemas de tráfico otorgando medidas alternativas, emitiendo opinión favorable para la implementación sobre la Iniciativa Privada Autofinanciada denominada "SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA EN SURQUILLO";

Que, asimismo el Informe N° 034-2020-GAF-MDS de fecha 14 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que Iniciativa Privada Autofinanciada denominada "SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA EN SURQUILLO", propiciara la movilidad ecológica, además que no implica, ni supone gastos ni transferencia financiera de recursos, emitiendo opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 046-2020/SOP/GDU-MDS de fecha 22 de julio de 2020 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, establece que la Iniciativa Privada Autofinanciada denominada "SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA EN SURQUILLO", es una alternativa que cumple con los mencionados requisitos y que además la propuesta coadyuvara a mejorar la movilidad urbana de manera importante en el distrito, más aun si esta interconectada con los distritos vecinos, en tal sentido es de opinión favorable;

Que, el Informe N° 105-2020-GDSEJ-MDS de fecha 26 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, expone que el marco jurídico nacional impulsa y promueve el desarrollo integral de la comunidad, en este caso, con el uso masivo de la bicicleta como medio de transporte público integrado a corredores segregados, por lo que, dicha propuesta es viable;





*Municipalidad de Surquillo*

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 191-2020-GAJ-MDS de fecha 05 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que es de opinión que el documento denominada "SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA EN SURQUILLO", propuesta por la empresa CITYBIKE PERÚ S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en la normativa sobre la materia, así como la de orden procedimental, por lo que, corresponde que se eleven oportunamente los actuados al concejo municipal para que se proceda a la aprobación de la opinión de relevancia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **OPINIÓN DE RELEVANCIA** de la Iniciativa Privada Autofinanciada denominada "SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA EN SURQUILLO", presentado por la empresa CITYBIKE PERÚ S.A.C., en atención a los fundamentos expuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), para que emita las opiniones y aprobaciones que correspondan a la Municipalidad Distrital de Surquillo, con excepción de la Versión Final del Contrato (VFC).

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el presente acuerdo al Comité de Promoción de la Inversión Privada, para su conocimiento y continuación del procedimiento correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** en conocimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal para su cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para los fines pertinentes según sus competencias.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
JHAMIL R. VALLE CUBA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE

